



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDA SCOUTING

2026

Introducción.

El *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*, aprobado mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2004), ya establecía la necesidad de dotar a las entidades federativas de manuales de procedimiento para el reparto de subvenciones, en los que debían figurar de forma expresa los criterios de distribución y justificación de las ayudas.

Esta línea de actuación ha sido actualizada y reforzada con la publicación, en diciembre de 2024, del nuevo *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas y Ligas Profesionales*, aprobado por el Consejo Superior de Deportes en aplicación de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Este nuevo marco normativo recoge obligaciones y recomendaciones reforzadas en materia de transparencia, integridad institucional, control económico, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas en la gestión de fondos, tanto públicos como privados.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) tiene aprobado un *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, cuya aplicación es obligatoria para todas las ayudas otorgadas por la RFEF, con independencia de su origen. Su ámbito de aplicación se extiende tanto a fondos públicos como a fondos propios, así como a aquellos procedentes de otras entidades, de acuerdos o del desarrollo de normas específicas, siempre que tengan un objeto finalista.

Por tanto, es voluntad de la Real Federación Española de Fútbol colaborar con el conjunto de los clubes que integran las competiciones oficiales, a las que se dirige la presente convocatoria, para promover la implantación y consolidación de estándares mínimos de calidad en los procesos de observación, análisis y seguimiento del rendimiento deportivo, conocidos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

como *scouting*, y facilitar que los clubes dispongan de los recursos necesarios para desarrollar estas funciones de forma estructurada, profesional y sostenible.

La mejora de los sistemas de *scouting* constituye un elemento estratégico para la detección temprana del talento, la evolución formativa de los futbolistas, la preparación técnico-táctica de los equipos y el fortalecimiento competitivo de las categorías organizadas por la RFEF. En este sentido, la Federación asume su papel como agente impulsor de buenas prácticas y modernización, apoyando a los clubes en el cumplimiento de los estándares y exigencias técnicas derivadas de las normativas federativas y de la creciente profesionalización del análisis deportivo.

Esta línea de apoyo nace del convencimiento de que existe una amplia mayoría de clubes que apuestan por un crecimiento ordenado, responsable y basado en el conocimiento, conscientes de que la implantación de metodologías avanzadas de *scouting* es un factor determinante para la mejora continua del fútbol español. Con esta ayuda, la RFEF busca dotar a los clubes de los medios necesarios para consolidar y desarrollar sus estructuras de análisis, facilitando así un modelo competitivo más sólido, moderno y alineado con las exigencias actuales del deporte.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con fondos propios de la RFEF, sin perjuicio de que puedan complementarse, total o parcialmente, con otras fuentes de financiación públicas o privadas compatibles con su finalidad.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.2 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar, impulsar y fortalecer las estructuras de *scouting* de los clubes españoles, que se encuentren debidamente inscritos en el Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda Federación de Fútbol Masculino, en el Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación de Fútbol Femenino, en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala Masculino y Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala Femenino (en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

lo sucesivo, las “**Competiciones Oficiales**”), mediante la implantación de sistemas profesionales de observación, grabación, registro y análisis de datos y seguimiento deportivo.

Estas ayudas buscan dotar a los clubes de las Competiciones Oficiales, de los recursos y herramientas técnicas y metodológicas necesarios para mejorar la detección del talento, el análisis del rendimiento, la preparación técnica-táctica y la planificación deportiva, promoviendo así un modelo competitivo más sólido, moderno y alineado con los estándares que demanda el fútbol actual.

1.2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes que participen en la temporada 2026/2027 en alguna de las siguientes competiciones:

- Primera Federación de Fútbol Masculino
- Segunda Federación de Fútbol Masculino
- Primera Federación de Fútbol Femenino
- Primera División de Fútbol Sala Masculino
- Primera División de Fútbol Sala Femenino

1.3. La finalidad de la ayuda es la implantación, mejora, desarrollo y consolidación de sistemas, metodologías y estructuras de *scouting* en los clubes, incluyendo aquellos recursos técnicos, y organizativos necesarios para garantizar un proceso de observación, análisis y seguimiento deportivo profesional, eficiente y alineado con los estándares establecidos.

1.4. La RFEF financiará el acceso al servicio objeto de esta convocatoria mediante fondos propios y/o mediante fondos públicos que pudieran destinarse al programa, en los términos previstos en las presentes bases y en los anexos aplicables a cada competición.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1. La RFEF destina un máximo de 1.111.900 € en la temporada 2026/2027 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2. Dicho importe será destinado a la contratación y financiación de los servicios de *scouting*, grabación y análisis tácticos prestados por los proveedores tecnológicos designados para las competiciones incluidas en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

esta convocatoria, sin que la RFEF preste directamente dicho servicio ni asuma las obligaciones propias del proveedor tecnológico.

2.3. Los recursos destinados a la financiación de la presente convocatoria podrán proceder de fondos propios de la RFEF y, en su caso, de otras fuentes de financiación públicas o privadas compatibles con la finalidad del programa.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, así como con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas derivadas del *Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes*, lo que conlleva, de forma inherente, la sujeción a los procedimientos de verificación, control y auditoría necesarios para garantizar la correcta aplicación de los fondos asignados.

La RFEF se reserva la facultad de verificación, control y auditoría a lo largo de todas las fases del procedimiento de esta Ayuda, incluyendo la fase previa a la concesión, la tramitación y el seguimiento posterior. Estas actuaciones tendrán carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades solicitantes y beneficiarias.

En ejercicio de dichas facultades, la RFEF podrá requerir cuantas aclaraciones, documentos adicionales o la información que estime necesaria, así como llevar a cabo, directamente o mediante terceros designados, auditorías, comprobaciones o cualquier otro procedimiento de verificación técnica o económica sobre la información o documentación aportada y la correcta aplicación de la ayuda concedida.

La falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados o la negativa a facilitar información podrá dar lugar, según proceda; a la denegación de la ayuda solicitada, a su revocación en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con esta convocatoria y el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones de la RFEF.

Asimismo, la detección posterior de una deuda no declarada, la ocultación dolosa de información o de la inexactitud relevante de los datos facilitados por



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la entidad solicitante podrá igualmente dar lugar a la nulidad de la ayuda concedida y a su revocación. Estas consecuencias podrán acordarse de oficio por el órgano de control correspondiente, mediante resolución motivada, y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

3.2. En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales que deben cumplir los Clubes/SAD beneficiarios:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas, y de acuerdo con la nueva ley 39/2022 del Deporte y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda sobre su interpretación o sobre aspectos no expresamente previstos será resuelta por la Comisión de Valoración designada al efecto.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Clubes y SADs que hayan perdido el derecho a solicitar una ayuda y/o subvención durante el periodo de presentación de la presente Convocatoria.

3.3. En todo caso y, con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Acreditar la participación en alguna de las competiciones objeto de la ayuda.
- b) Suscribir el acuerdo de adhesión al Proyecto de prestación del Servicio Integral de Grabación y Análisis Táctico de la RFEF que habilite al club como beneficiario de la ayuda, aceptando todas las condiciones y requisitos recogidos en el Anexo I y las especificaciones técnicas del proveedor aplicables a su competición recogidas en el anexo correspondiente.

3.4. El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1. La ayuda no implicará el abono directo de cantidades económicas a los clubes beneficiarios. La prestación del servicio se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I y en el anexo técnico correspondiente a cada competición.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse hasta el día 16 de agosto de 2026 incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad mediante el portal del club a través de Fénix.

5.2. Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Presentar escrito de aceptación expresa de las condiciones de adhesión al Proyecto de prestación del Servicio Integral de Grabación y Análisis Táctico de la RFEF contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria, así como de las especificaciones técnicas y condiciones particulares del servicio correspondientes a la competición en la que participe el club.

Sexto. Procedimiento.

6.1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará mediante la convocatoria aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III de la RFEF y será publicada en la página web de la RFEF para el conocimiento de los interesados.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los requisitos y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Ayudas de la RFEF procederá a la revisión de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación exigida, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en el Manual de Procedimientos de Ayudas y/o Subvenciones de la RFEF.

6.4. En caso de que una solicitud adolezca de defectos subsanables o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para su subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si no atendiera a dicho requerimiento en tiempo y forma, se podrá dar por desistida la solicitud, previa resolución expresa dictada a tal efecto.

6.5. El Departamento de Ayudas podrá recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios, así como solicitar aclaraciones a los interesados o terceros, con el objeto de formular una propuesta motivada de Resolución Provisional.

6.6. Asimismo, el Departamento de Ayudas, o cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento podrá requerir la presentación de documentos originales.

6.7. La Resolución Provisional se publicará en la web de la RFEF. A partir del día siguiente, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar alegaciones. Por razones de urgencia debidamente motivadas, o en el caso de Resoluciones Provisionales Complementarias de la Ayuda, el plazo de alegaciones podrá reducirse a cinco (5) días hábiles.



6.8. Las ayudas concedidas provisionalmente respecto a las cuales no se presenten alegaciones se considerarán definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de la aprobación definitiva.

6.9. En caso de detectarse irregularidades en aquellas comprobaciones, se otorgarán al solicitante un plazo de cinco (5) o diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.10. Las alegaciones a la Resolución Provisional que realicen los solicitantes a los que no se les concedió provisionalmente la ayuda, serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.11. La Comisión de Valoración podrá recabar documentación adicional o requerir aclaraciones sobre los expedientes afectados por las alegaciones.

6.12. Corresponderá a esta Comisión de Valoración resolver cuantas dudas e interpretaciones suscite la Convocatoria.

6.13. La Comisión de Valoración emitirá la Resolución Definitiva de la ayuda, elevando el expediente al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, para que, una vez valorado el correcto cumplimiento del procedimiento, apruebe la Resolución Definitiva de la ayuda y se publique en la página web de la RFEF, con indicación de los solicitantes, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas.

6.14. La Resolución Definitiva no será objeto de recurso ante los órganos federativos.

6.15. Los Clubes y SADs beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda mediante escrito remitido a la RFEF en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la decisión. La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no genera derecho alguno a favor del solicitante o beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6.16. La verificación del cumplimiento de los requisitos podrá realizarse antes de la concesión, durante la propia ejecución o disfrute del servicio o en cualquier fase posterior de justificación, incluido el plazo determinado en esta Convocatoria para iniciar procedimientos de comprobación y control. En caso de incumplimiento, podrá acordarse la denegación, revocación o reintegro, conforme a lo previsto en la convocatoria.

6.17. El Departamento de Ayudas ejercerá la facultad de comprobación y verificación de la justificación. En el caso que se proceda a la nulidad, reintegro



o revocación de la ayuda por incumplimiento o falta de justificación, se seguirá el procedimiento regulado en el apartado Noveno de esta Convocatoria.

6.18. La concesión de la ayuda en esta Convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de esta en futuras convocatorias.

6.19. Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda estarán sujetas a actuaciones de control, auditoría y verificación, tanto durante el procedimiento como hasta dos años después de la justificación de la ayuda, por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo u otros órganos de control de la RFEF.

Séptimo. Comisión de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, resolver las alegaciones y emitir la resolución definitiva de las ayudas. Tendrá asimismo competencia para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia o reclamación.

7.2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres o cinco miembros, más un Secretario/a con voz, pero sin voto, que será designado por el Director/a General de la RFEF entre los responsables de los Departamentos afectados por la Ayuda y/o Subvención.

7.3. En ayudas de menor complejidad, podrá designarse un órgano unipersonal con funciones equivalentes.

7.4. Los miembros y la decisión del número de integrantes de la Comisión de Valoración será decidida por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III.

7.5. Los profesionales que integrarán la Comisión de Valoración serán elegidos de entre una lista cerrada, previamente validada por la Comisión de Nombramiento de la RFEF, la cual evaluará los posibles conflictos de interés, incompatibilidad y experiencia profesional de estos, como cualesquiera otros méritos que acrediten la idoneidad para su designación. Los profesionales serán propuestos por la Comisión de Nombramientos al Presidente de la RFEF para su nombramiento.

El elenco de los profesionales nombrados por la Comisión de Nombramientos será propuesto al Presidente de la RFEF cada año, pudiendo renovar a sus miembros.

El Comité de Valoración y Aprobación de nivel III podrá designar miembros de la Comisión de Valoración suplentes para cada Convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.6. No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración con facultad de voto las personas que:

- Ostenten cargos directivos en la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Mantenga, o haya mantenido en los dos últimos años, una relación laboral con la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Pertenezcan a clubes o SADs solicitantes o mantenga con ellos una relación contractual.

7.7. La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría simple. El/la Secretario/a, quien no podrá intervenir en las deliberaciones técnicas ni participar en las votaciones, levantará acta de cada sesión, la cual será incorporada al expediente.

7.8. Los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción de su Secretario/a, serán retribuidos por cada sesión celebrada.

7.9. La Comisión de Valoración ejercerá cuantas otras facultades se le otorguen, dentro del cumplimiento de las normas internas y legalidad de la RFEF.

7.10. La comunicación de la Comisión de Valoración con los solicitantes y con los órganos de la RFEF se realizará preferente por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios si fuera necesario.

Octavo. Prestación del servicio.

8.1. El servicio objeto de la presente ayuda será prestado por el proveedor tecnológico designado por la RFEF para cada una de las competiciones incluidas en la convocatoria, de conformidad con las características, funcionalidades y condiciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo específico.

Noveno. Incumplimientos.

9.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el solicitante o beneficiario, podrán dar lugar a la nulidad, revocación o exigencia de reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.2. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de la ayuda, de manera total o parcial, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en especial, podrán dar derecho a la revocación, anulación o reintegro, total o parcial, los siguientes motivos:

- La aparición de otros contratos o anexos no comunicados a la RFEF entre el club y alguno de los jugadores.
- La aportación de información falsa u ocultación de hechos que hubieran impedido obtener la ayuda.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad.
- La insuficiencia de la documentación justificativa presentada en cualquiera de las fases del procedimiento.

9.3. En caso de que el solicitante o beneficiario concurriera en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, ello podrá conllevar, además, la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de ayudas de la RFEF, con la consiguiente pérdida del derecho a acceder a cualquier tipo de ayuda durante un periodo comprendido entre 1 y 3 años.

Esta limitación podrá extenderse, en su caso, al derecho de acceso a la ayuda ya concedida en la presente convocatoria, mediante los procedimientos de nulidad, revocación y/o reintegro regulados en este documento.

9.4. El procedimiento de nulidad, revocación o reintegro será tramitado por el Departamento de ayudas, como órgano de gestión y verificación de la ayuda. El expediente se iniciará de oficio, a petición razonada de otros órganos de la RFEF, a consecuencia de un informe de auditoría o control financiero de la RFEF o por denuncia.

9.5. La Resolución por la que se acuerde la nulidad, revocación o reintegro, se acompañará, en su caso, de los informes técnicos pertinentes, otorgando al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La Resolución será recurrible ante la Comisión de Valoración, cuyas decisiones no serán susceptibles de recurso ante otros órganos federativos.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de un máximo de seis (6) meses desde el acuerdo inicial, prorrogable tres (3) meses más si concurre especial complejidad.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de iniciarse procedimiento penal o administrativo, o presentarse denuncia ante el Ministerio Fiscal, podrá suspenderse el cómputo de este plazo.

9.7. Como medida cautelar, el Director Financiero de la RFEF, podrá acordar suspender la prestación del servicio, previa resolución motivada y con notificación al interesado, con derecho de recurso ante la Comisión de Valoración.

9.8. En todo caso, procederá la medida cautelar si existen indicios racionales, a criterio del Director Financiero, de falsificación, ocultación de documentación o riesgo económico para la RFEF.

La medida cautelar que permita la retención de pagos deberá:

- a) Ser proporcional al riesgo que se pretende evitar, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b) Mantenerse únicamente hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro.
- c) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se levantará si desaparecen las circunstancias que la motivaron o si se sustituye por una garantía suficiente, a juicio de la RFEF.

9.9. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, de la realización del gasto financiado o de la obligación de justificación, podrá dar lugar al reintegro parcial de la ayuda, proporcional al de la parte no ejecutada o no justificada.

Décimo. Publicidad.

10.1. La presente convocatoria, así como la Resolución Provisional y la Resolución Definitiva, se publicarán en la página web oficial de la RFEF, teniendo plenos efectos de notificación conforme a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa interna de la RFEF.

10.2. La presente convocatoria ha sido validada y autorizada por el Comité de aprobación y valoración nivel III de la RFEF en su reunión del 11 de agosto de 2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Decimoprimer. Obligaciones de confidencialidad y control.

11.1. La RFEF y la entidad beneficiaria garantizarán la confidencialidad de la información y de la documentación que se intercambie con ocasión de esta convocatoria, siempre que no resulte necesaria su comunicación a terceros en cumplimiento de:

- la normativa federativa aplicable,
- las obligaciones legales de transparencia,
- los procedimientos de auditoría, fiscalización o control interno,
- o los requerimientos de autoridades administrativas o judiciales.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizado el procedimiento de justificación, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

11.2. El tratamiento de datos personales realizado en el marco de esta convocatoria se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, y a la normativa interna de la RFEF en materia de protección de datos.

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el manual de procedimientos en el ámbito económico para la aprobación y publicación de la presente ayuda, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 11 de agosto de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE GRABACIÓN Y ANÁLISIS TÁCTICO DE LA RFEF

Primera. Adhesión al proyecto.

1.1. La presentación de la solicitud de ayuda y la aceptación del presente Anexo implican la adhesión voluntaria del Club al Proyecto para la prestación del Servicio Integral de Grabación y Análisis Táctico de la RFEF para la competición en la que participe.

1.2. La adhesión se limita a la instalación principal utilizada por el equipo participante en dicha competición para la disputa de los partidos oficiales de la competición mencionada.

1.3. El Club reconoce y acepta que la participación en el Proyecto no afecta en modo alguno al desarrollo de la Competición, que se regirá por las normas reguladoras y bases de competición aplicables en cada momento.

Segunda. Naturaleza del Proyecto

2.1. La RFEF actúa exclusivamente como promotora y financiadora del Proyecto, facilitando el acceso de los clubes a herramientas tecnológicas avanzadas para el análisis deportivo.

2.2. La prestación efectiva del servicio corresponde exclusivamente al proveedor designado para la competición correspondiente.

Tercera. Relación con el proveedor

3.1. La utilización del servicio puede requerir la formalización por el Club de la correspondiente relación contractual o aceptación de condiciones de uso con el proveedor designado por la RFEF.

3.2. La RFEF no será parte de dicha relación contractual, por lo tanto, no será responsable de la ejecución del servicio, de sus niveles de calidad, de incidencias técnicas o de cualquier incumplimiento imputable al proveedor.



Cuarta. Obligaciones del Club

4.1. El Club se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a las instalaciones deportivas necesarias para la implantación del sistema y para su mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la retirada y desinstalación de la totalidad de los equipos al finalizar la temporada en caso de ser necesario.
- b) El club necesariamente deberá facilitar suministro y alimentación eléctrica, así como la conectividad a internet según las condiciones y requerimientos técnicos previstos por el Proveedor designado.
- c) Facilitar y mantener los medios materiales, suministros y condiciones técnicas necesarios para permitir la instalación, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la correcta prestación del servicio por parte del proveedor designado, y de acuerdo con las indicaciones técnicas facilitadas por el mismo, incluyendo alimentación eléctrica, conectividad y cualquier otro requisito que resulte necesario para el funcionamiento de la solución tecnológica implantada de conformidad con los requerimientos técnicos que el proveedor ponga de manifiesto.

El incumplimiento o insuficiencia de dichos requisitos, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el proveedor, podrá afectar total o parcialmente a la correcta prestación del servicio, sin que ello sea imputable a la RFEF ni al proveedor cuando dicha circunstancia derive de las condiciones de la instalación o infraestructura puesta a disposición por el Club.

La calidad del servicio ofrecida por el proveedor puede verse alterada si no se cumplen los requisitos mínimos de conectividad que solicita el proveedor.

- c) Colaborar razonablemente con la RFEF y con el proveedor para la correcta implantación y funcionamiento del sistema.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) Según los casos, facilitar al proveedor el nombre, apellidos, nombre deportivo, dorsal y fotografía de los jugadores y/o jugadoras, así como del cuerpo técnico, siempre que el proveedor así lo requiera.

e) Asumir los costes de instalación y suministro para la correcta prestación del servicio (e.g. *electricidad, mástiles, internet, según los casos, ...*).

f) Custodiar razonablemente dicho equipamiento y adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar su pérdida, robo, vandalismo, manipulación indebida o deterioro.

Quinta. Financiación

5.1. La RFEF asumirá exclusivamente el coste correspondiente al acceso estándar al servicio de acuerdo con las condiciones aprobadas para cada competición.

5.2. Cualquier servicio adicional, licencia premium, funcionalidad avanzada o producto complementario contratado por el Club será de su exclusiva cuenta y cargo.

Sexta. Grabaciones y datos deportivos

6.1. El Club reconoce que las grabaciones tácticas, estadísticas, métricas, informes y demás contenidos generados en el marco del Proyecto podrán ser utilizados por la RFEF para el ejercicio de sus funciones federativas y de organización de competiciones.

6.2. Asimismo, el Club autoriza a la RFEF a acceder a dichos contenidos para fines de:

- gestión y supervisión de competiciones;
- selección deportiva;
- análisis técnico y estadístico;
- actividades de scouting;
- actuaciones disciplinarias;
- mejora y evaluación del arbitraje.

Séptima. Licencia de uso a favor de la RFEF



7.1. El Club concede a la RFEF una licencia en el ámbito más amplio permitido en Derecho, exclusiva, gratuita, de ámbito mundial y por el plazo máximo legalmente permitido sobre aquellos derechos de propiedad intelectual y derechos conexos de los que legítimamente sea titular respecto de las grabaciones y contenidos generados en el marco del Proyecto.

7.2. La licencia comprenderá las facultades de reproducción, transformación, análisis y utilización para el cumplimiento de las finalidades federativas descritas anteriormente, así como para la puesta a disposición a favor de terceros, gratuita u onerosa de los derechos sobre las grabaciones y contenidos generados en el marco del Proyecto.

7.3. La vigencia de esta licencia subsistirá respecto de los contenidos generados durante la participación del Club en el Proyecto, aun cuando posteriormente finalice su adhesión, por el plazo máximo legalmente permitido.

Octava. Responsabilidad

8.1. La RFEF no responderá frente al Club por:

- interrupciones o incidencias del servicio;
- errores técnicos;
- pérdida de datos;
- incumplimientos del proveedor;
- daños derivados de la utilización del servicio.

8.2. Cualquier reclamación relacionada con la prestación material del servicio deberá dirigirse directamente al proveedor correspondiente. El proveedor es el único responsable de la prestación del servicio al Club, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, la instalación, operación, soporte y mantenimiento de toda la infraestructura tecnológica necesaria, así como del adecuado funcionamiento de la plataforma digital asociada.

8.3. La RFEF no interviene en la ejecución técnica, operativa, funcional ni en el soporte o mantenimiento del Servicio. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la RFEF controlará y vigilará el grado de cumplimiento de la



prestación del servicio y de los acuerdos de niveles de servicios (SLA) existentes con el proveedor para la prestación de servicio al Club.

Novena. Manifestaciones y garantías

9.1. El Club manifiesta y garantiza a la RFEF que:

- (i) está legitimado para la captación de las Grabaciones Tácticas y concesión de la licencia a favor de la RFEF respecto de los partidos en los que participe el Club;
- (ii) ha recabado o incorporado en sus relaciones internas todas las autorizaciones necesarias de las personas y entidades cuyos derechos pudieran verse afectados (e.g. derechos de imagen del personal deportivo y técnico) en la medida exigible a la normativa aplicable;
- (iii) el uso de las grabaciones y contenidos por la RFEF en los términos de esta disposición no vulnera contratos suscritos por el Club con terceros ni derechos de propiedad intelectual, de imagen u otros análogos de terceros.
- (iv) colaborará con el proveedor en facilitar la información y/o documentación técnica necesaria para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del servicio de scouting.

Décima. Vigencia

10.1. La adhesión permanecerá vigente mientras el Club participe en la competición para la que se concede el acceso al Proyecto, salvo revocación o finalización anticipada conforme a las condiciones aprobadas por la RFEF.

10.2. La pérdida de la condición de participante en la competición determinará la finalización automática de la financiación del servicio por parte de la RFEF.

Decimoprimera. Protección de datos

11.1. El Club actuará como responsable independiente en el tratamiento de los datos personales que lleve a cabo en el marco de la presente relación, asumiendo de forma individual el cumplimiento de las obligaciones que le resulten de aplicación conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Decimosegunda. Aceptación íntegra

12.1. La solicitud de la ayuda supone la aceptación expresa e incondicionada de las presentes Condiciones Generales, así como de los Anexos Técnicos específicos correspondientes a la competición en la que participe el Club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO II

Características y funcionalidades del Servicio ofrecido por el Proveedor para la competición de Primera Federación de Fútbol Masculino

El presente Anexo detalla las especificaciones técnicas, herramientas y niveles de servicio que componen el servicio integral de grabación y análisis táctico prestado por **Sportian** (en adelante, el "Proveedor") para los clubes de Primera Federación de Fútbol Masculino

1. Infraestructura de Captura y Vídeo

El sistema de grabación se basa en tecnología de cámaras fijas automatizadas que permiten una cobertura total del terreno de juego sin intervención humana:

Hardware (Cámaras ATV):

Estadios Primera RFEF: instalación de sistemas **ATV ONE (equipados con 4 lentes de captura nativa 4K a 25/30FPS)**, optimizadas para entornos de competición nacional con bajo mantenimiento y alta resistencia, que generan y entregan de forma automatizada producciones finales con calidad Full HD (1080p a 25 fotogramas por segundo)

Vista Táctica (Tactical Feed): Plano dinámico donde una IA sigue automáticamente el balón y la acción, manteniendo siempre a 21 jugadores de campo en plano

2. Datos y Procesamiento Táctico

El servicio incluye la generación de datos avanzados integrados con el flujo de vídeo:

Eventing de Élite (Opta): Generación de una base de datos detallada de cada acción del partido (pases, recuperaciones, remates, faltas, etc.) procesada bajo los estándares de Opta.

Optical Tracking: Obtención de datos de posicionamiento, velocidad y distancias de todos los jugadores y el balón mediante tecnología de **Computer Vision** (Visión Artificial).

Métricas Físicas: Cálculo de métricas de rendimiento físico (distancia recorrida, sprints, velocidades máximas) derivadas directamente del tracking óptico.



3. Herramientas de Software y Análisis

Los clubes tendrán acceso al ecosistema **Sportian Performance**, una suite integral y exclusiva de rendimiento deportivo basada en la nube que conecta datos de vídeo, eventos tácticos y métricas físicas bajo un mismo marco metodológico, diseñada para estructurar y transformar múltiples fuentes de información en conclusiones prácticas y decisiones fundamentadas. Este ecosistema integrado incluye los siguientes componentes principales:

Portal (Sportian Performance Portal): Es la puerta de entrada principal y el centro neurálgico de información de la plataforma. Funciona como un centro de operaciones intuitivo diseñado para evaluar el rendimiento propio y de los oponentes, organizando su contenido en cuatro pilares: partidos, equipos, jugadores y competición.

Herramienta de Análisis (Analysis): Aplicación web basada en la nube diseñada para el análisis técnico profundo y la elaboración de informes dinámicos totalmente a medida. Permite a los usuarios construir paneles personalizados (dashboards) mediante un extenso catálogo de widgets interactivos de vídeo y estadísticas, realizar cortes y etiquetado (tagging) ágil de escenas clave vinculadas directamente a la posición XY en el campo, y agrupar los momentos destacados en listas de reproducción tácticas (playlists) para compartirlas de manera colaborativa con el cuerpo técnico.

4. Usuarios y Niveles de Acceso

Clubos Primera Federación de Fútbol Masculino: 4 licencias de usuario por club (destinadas al Staff Técnico).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO III

Características y funcionalidades del Servicio ofrecido por el Proveedor para las competiciones de Segunda Federación de Fútbol Masculino y Primera Federación de Fútbol Femenino

El presente Anexo detalla las especificaciones técnicas, herramientas y niveles de servicio que componen el servicio integral de grabación y análisis táctico prestado por **Hudl Netherlands B.V.** (en adelante, el "Proveedor") para los clubes de **Segunda Federación Masculina y Primera Federación Femenina**.

1. Infraestructura de Captura y Vídeo

El sistema de grabación automatizado está diseñado para capturar partidos oficiales y entrenamientos con alta resolución y seguimiento inteligente:

Hardware (Cámaras Hudl Focus):

Instalación Fija: Instalación de cámaras **Hudl Focus Outdoor** en cada instalación principal de los clubes.

Calidad de Imagen: Grabación en resolución **Full HD (1080p)** con una tasa de hasta **60 fotogramas por segundo (fps)**.

Tecnología IA: Seguimiento automático del juego mediante inteligencia artificial que se adapta al desplazamiento del balón y los jugadores sin necesidad de un operador manual.

2. Herramientas de Software y Plataforma

Los clubes tendrán acceso al ecosistema de Hudl para el análisis de rendimiento y scouting:

Hudl Gold : Centro de gestión de vídeo en la nube que permite el almacenamiento, intercambio y revisión de partidos desde cualquier dispositivo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Wyscout: Base de datos de vídeos, estadísticas de rendimiento y scouting. Está integrada directamente con las demás herramientas de la suite y su propósito principal es la identificación de talentos, la toma de decisiones en fichajes y el análisis táctico profundo de rivales.

3. Usuarios y Almacenamiento

Licencias por Club: El paquete básico financiado por la RFEF incluye **2 licencias de usuario con acceso a Wyscout** (1 cuenta de competición + 1 cuenta de Scout adicional) y acceso ilimitado a la plataforma Hudl para staff y jugadores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO IV

Características y funcionalidades del Servicio ofrecido por el Proveedor para las competiciones de Primera División de Fútbol Sala Masculina y Femenina

El presente Anexo detalla las especificaciones técnicas, herramientas y niveles de servicio que componen el servicio integral de grabación y análisis táctico prestado por **BEPRO Analytics S.L.U.** (en adelante, el "Proveedor") para los clubes de Primera División de Fútbol Sala (Masculina y Femenina) 1. Sistema de Captura de Vídeo y Tracking

1. Infraestructura de Captura y Vídeo

El servicio se basa en la instalación de una infraestructura de vídeo de alta definición diseñada para el análisis de alto rendimiento en pabellones:

Sistemas de Cámaras Fijas 4K: Instalación de sistemas de cámaras con resolución **4K**, proporcionando una imagen panorámica nítida de toda la pista.

Certificación FIFA (EPTS): El sistema de tracking de BEPRO está certificado por el programa de calidad de la FIFA para sistemas electrónicos de seguimiento del rendimiento (EPTS), garantizando la máxima precisión en los datos.

Tracking Automático: Generación de datos de posicionamiento de jugadores y balón en tiempo real mediante algoritmos de inteligencia artificial aplicados a la señal de vídeo.

Grabación Multi-ángulo: Capacidad de capturar diferentes perspectivas para facilitar el análisis detallado de jugadas a balón parado y transiciones.

2. Ecosistema Tecnológico BEPRO

Los usuarios tendrán acceso a una suite completa de herramientas integradas para la gestión del rendimiento:

BEPRO Space: Plataforma en la nube (ecosistema central) donde se alojan todos los vídeos, datos de eventos y métricas de tracking. Permite la colaboración entre el staff técnico y los jugadores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BEPRO Editor Basic: Software de edición de vídeo integrado que permite realizar cortes, añadir dibujos tácticos, crear presentaciones y exportar clips de forma ágil.

App Móvil (BEPRO App): Aplicación optimizada para dispositivos iOS y Android que permite a los jugadores y técnicos revisar partidos, recibir clips personalizados y consultar estadísticas desde cualquier lugar.

3. Datos y Análisis Táctico

Eventing Avanzado: Codificación de todos los eventos del partido (pases, tiros, rotaciones, bloqueos) vinculados directamente al momento exacto del vídeo.

Métricas Físicas y Técnicas: Acceso a informes detallados sobre distancias, velocidades, mapas de calor y rendimiento técnico individual y colectivo.

Visualización Interactiva: Herramientas dentro de BEPRO Space para filtrar eventos y visualizar datos sobre el vídeo de forma sincronizada.

4. Usuarios y Cobertura

Licencias por Club: Usuarios ilimitados en cada cuenta de equipo: Cada cuenta de equipo podrá tener usuarios ilimitados con los distintos roles correspondientes.